

**III.3 SERVICIOS POR ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS PÚBLICAS MEDIANTE TARIFAS (1)**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<b>A.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y DEL COMPROMISO.</b>		
<b>A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:</b>		<u>(1) Aplicable a las Empresas Públicas que, por Ley, tienen establecido este sistema especial (EGMASA: Ley /97, DAPSA: Ley 11/98 y TRAGSA: Ley /97</u>
A.1.1. Propuesta de documento contable "AD" debidamente cumplimentada.	O.CEH 7-6-95	La normativa aplicable a este tipo de contratos es, junto con el TRLCAP, la expresamente establecida en las leyes de presupuestos o de acompañamiento anuales donde se regula este procedimiento para cada empresa.
A.1.2. Pliego de prescripciones técnicas	Art. 51 TRLCAP	
A.1.3. Presupuesto, que incluirá todos los costes de realización, determinado conforme a las tarifas aprobadas por la Administración competente (2).		<b>(2) Si las tarifas no estuvieran elaboradas en base índices de precios oficiales, deberá acompañarse, asimismo, documentación relativa al análisis de costes imputados a las mismas.</b>
A.1.4. Propuesta de orden, encargo o encomienda para la ejecución de los servicios por parte de la Administración donde conste la obligación de la empresa de no superar el límite establecido en el TRLCAP para la contratación con la colaboración de empresarios particulares		
A.1.5. Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia.	Art. 69.2 TRLCAP	
A.1.6. Informe favorable de la D.G. de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios cuando se trate de adquirir programas de ordenador desarrollados a medida.	Art. 2.4 D. 104/92. Art. 196.3 d) del TRLCAP	
A.1.7. Autorización de la D.G. de Comunicación Social para la utilización de logotipos o símbolos no contemplados en el manual de diseño gráfico (3).	Art. 3 D. 245/1997, del 15 de octubre.	<b>(3) Este trámite solo se aportará si de la documentación del expediente (Pliego de prescripciones técnicas, informe o declaración expresa) no se deduce la aplicación del manual</b>
<b>A.2.- FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART.7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.</b>		
<b>A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.</b>	O.CEH 7-6-95	

### III.3 SERVICIOS POR ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE EMPRESAS PÚBLICAS MEDIANTE TARIFAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<b>B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO.</b>		
<b>B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</b>		(1) En caso de pagos anticipados, el límite máximo que podrá ser autorizado en concepto de anticipo no podrá superar el 10% de la primera anualidad de la inversión según el art. 25.3 de la LGHP.
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada (1).	O.CEH. 7-6-95	Estos pagos serán en firme con justificación diferida, debiendo quedar saldados y justificados mediante el correspondiente documento contable "J", en el transcurso de ejecución del servicio.
B.1.2. Certificaciones o facturas expedidas por la empresa con la conformidad del director de los trabajos (2).	Art. 99.2 TRLCAP	
<u>Además, con el primer pago deberá adjuntarse:</u>		
B.1.3. Original del documento contable "AD", autorizado.	O.CEH 7-6-95	(2) El importe de las mismas se calculará aplicando las tarifas aprobadas por la Administración competente.
B.1.4. Orden, encargo o encomienda suscrita por el órgano competente para la aprobación del gasto en los propios términos de la propuesta prevista en el apartado A.1.4. anterior.		
<u>Con el último pago deberá adjuntarse:</u>		
B.1.5. Certificado de recepción de conformidad de la inversión ejecutada.	Art. 33 R.I.J.A. O. C.E.H. de 22-02-93	
B.1.6. Informe o certificado emitido por el correspondiente órgano de dirección de la empresa pública, acreditativo del cumplimiento del límite establecido en el TRLCAP para la colaboración de empresarios particulares.	Art. 177.2 TRLCAP Art. 194 TRLCAP	
<b>B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. y 83 DE LA L.G.H.P. Y QUE EL ANTICIPO HA QUEDADO SALDADO.</b>		
<b>B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.</b>	O.CEH7-6-95 Art.46.1 R.T.O.P.	